



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chaparral Tolima, catorce de octubre de dos mil veinte.

Rad. 2020/00056/

**MEDIDA CAUTELAR.**

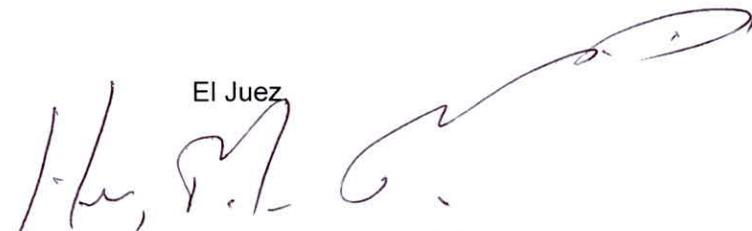
Conforme a lo solicitado por la parte demandante en escrito visto a folio 1 fte., se decreta el embargo y retención de los dineros que cualquier título bancario tenga o pueda llegar a tener el demandado ALBEIRO SERNA OSPINA, en cuentas de ahorro y corrientes, CDT, CDAT, en las entidades mencionadas en el mismo escrito, a nivel nacional.

Librese oficio al Gerente de las entidades bancarias, para que hagan la retención, hasta la suma de \$50.000.000.00 M. Cte.

Prevéngasele sobre la inembargabilidad de depósitos, en los términos del art. 126, numeral 49, del decreto 663 de 1993.

NOTIFIQUESE.

El Juez



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. \_\_\_\_\_, hoy 15 de octubre de 2020.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.